



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

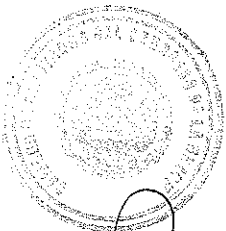
MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-6-0647.  
EXPEDIENTE No. 2059.

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,  
Presidenta de la Comisión de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales,  
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio del Gobierno del Estado de México, de fecha 12 de octubre del año en curso, con el que da contestación al Punto de Acuerdo aprobado para exhortar a la Secretaria de Medio Ambiente del Estado de México, así como a las autoridades del Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, a revisar toda gestión encaminada al establecimiento o desarrollo de depósitos de basura, rellenos sanitarios o recolectores de residuos sólidos, dentro del territorio de dicho Municipio.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Remítase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento".

México, D. F., a 21 de octubre de 2010.

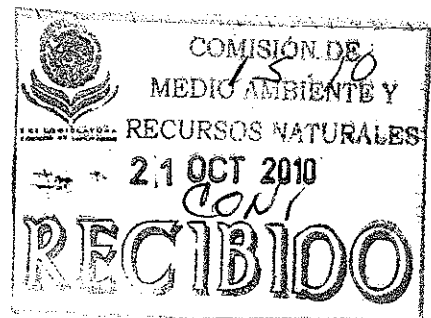


DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ  
Secretaria

DIP. HERÓN ESCOBAR GARCÍA  
Secretario

Anexo: Copia del documento.

eva\*



212130000/DGOIA/OF/2348/10

**"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México,  
Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 12 de octubre de 2010.

**DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXI LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

Me refiero a su oficio No. (D.G.P.L. 61 II 6 0588), de fecha 5 de octubre del presente año, enviado al Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México y remitido a esta Dirección General, el día de la fecha, mediante el que solicita respetuosamente a esta Secretaría atienda las disposiciones jurídicas y normas técnicas aplicables (particularmente la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT), en el análisis de las solicitudes de autorizaciones y licencias otorgadas para el manejo y disposición final de los residuos sólidos.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 3, fracción III, 7, 8, fracción IV y 11, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de esta Secretaría, esta Dirección General, siempre respetuosa de los lineamientos técnicos y jurídicos aplicables, en el ámbito de su competencia, observa, aplica y hace cumplir la normatividad aplicable a este tipo de proyectos y en general a la totalidad de las obras y actividades, industriales, comerciales y de servicios, de competencia de esta autoridad local. Específicamente en el caso de aquellos que incluyen la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, además de aplicar los requisitos y especificaciones establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, en las resoluciones correspondientes, se establecen condicionantes tendientes a la preservación de los elementos del medio ambiente (agua, suelo, aire y vegetación), tanto en las etapas de selección y preparación del sitio, construcción y habilitación del proyecto, pero sobre todo para el control y monitoreo de las actividades durante la etapa de operación del mismo.

En (relación) al proyecto de construcción de un confinamiento de residuos sólidos urbanos en San Miguel de las Peñas, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, al que hace referencia el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me permito informar a usted que el subsuelo en el predio de referencia, de acuerdo con los estudios de campo preliminares, está compuesto por materiales piroclásticos de permeabilidades medias a bajas, lo cual evita que dicho sitio funcione como zona de recarga al acuífero, de acuerdo a los estudios realizados no fue identificado ningún manto acuífero a una profundidad de mas de 120 m; asimismo, es de resaltar que el proyecto incluye un sistema de impermeabilización de desplante de las celdas de confinamiento de residuos, lo cual aunado a las características naturales

212130000/DGOIA/OF/2348/10

del subsuelo, reducen significativamente el riesgo de contaminación de aguas subterráneas. Por otro lado, para el análisis de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental y en uso de las atribuciones de esta Dirección General, se aplicó la normatividad correspondiente, incluyendo la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 y asimismo, se solicitaron opiniones técnicas del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México (IFOMEGEM) y del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, para el desarrollo del proyecto, con la finalidad de contar con puntos de vista objetivos y multidisciplinarios.

En virtud de que la actual administración del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mostró reservas respecto de la realización del proyecto en cuestión, como se deriva del contenido de los oficios PRE/TEP/361/010 de fecha 1º de junio de 2010 y PRE/TEP/533/2009 de fecha 22 de septiembre de 2010, mismos de los que se anexan copias, por lo que por el momento esta Dirección General, negó la autorización para el establecimiento del proyecto en el territorio municipal, hasta que la Autoridad Municipal determine en términos de sus atribuciones constitucionales lo procedente, para tal efecto esta Dirección General, emitió la Resolución No. 212130000/DGOIA/RESOL/244/10, de fecha 20 de septiembre del presente año negando el proyecto antes mencionado.

Es importante destacar que si en un futuro el proyecto cuenta con autorización de otras dependencias, en su oportunidad, podrá ser autorizado.

**ATENTAMENTE/  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

C.c.p. L.A.E. Gustavo Cárdenas Monroy.- Secretario del Medio Ambiente.- Presente.  
Lic. Francisco J. Pantoja Salinas.- Secretario Particular Adjunto del C. Gobernador.- Para descargo de su Turno SPAT/2086/2010.  
Lic. Levy Misael Arroccena Alegría.- secretario Particular.- Para descargo de su Tarjeta 2309/2010 Entrada 3473/2010.  
Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto.- Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México.- Presente.  
Lic. Felix Pérez Camilo.- Coordinador Jurídico.- Presente.  
Arq. Luis Demetrio Trejo Soriano.- Director de Evaluación de Impacto Ambiental.- Original de acuse.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL

AV. GUSTAVO BAZ NO. 2160 2DO. PISO COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54060  
Tels. (0155)53.66.82.59 53.66.82.60  
[www.edomex.gob.mx/sma/sma.asp](http://www.edomex.gob.mx/sma/sma.asp)  
[sema\\_dgoia@edomex.gob.mx](mailto:sema_dgoia@edomex.gob.mx)

Depto 1499



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetlaoxtoc, Estado de México 2009-2012



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: PRESIDENCIA
No. De Oficio: PRE/TEP/361/010
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

TEPETLAOXTOC, MEX., A 01 DE JUNIO DE 2010.

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA
DIRECTOR GENERAL
DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL
PRESENTE.

ING. AMADO ISLAS ESPEJEL, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, Administración 2009-2012, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en nuestra entidad, le informo lo siguiente: Que por medio del presente escrito, y en relación a su oficio No. 212130000/DGOIA/OF/707/10 de fecha 5 de abril del presente año y el cual fue recibido en esta Presidencia Municipal el día 31 de mayo, relativo a la construcción y operación de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos, fue presentado ante esa Dirección por la empresa CEM Reciclados Ecológicos de Texcoco, S.A. de C.V.; me permito informarle que la Certificación en copia simple que Usted exhibe en el oficio enviado y que dicha copia corresponde al cabildo No. 117 del día, en la cual cita su visto en donde certifica el Secretario del H. Ayuntamiento Profr. Zacarías Ramírez Ramírez que por unanimidad del Cabildo se determino emitir opinión favorable para realizar por parte de la Empresa CEM Reciclados Ecológicos de Texcoco S.A. de C.V. para realizar los estudios y trámites correspondientes, mismos que se llevarán a cabo en el predio denominado "San Miguel de las Peñas" o "Tecuítlapilco", anterior a esta existe una certificación por el Profr. Zacarías Ramírez Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 22 del Cabildo de Tepetlaoxtoc, Estado de México, celebrada el día 19 de julio del año 2007 y en el desahogo del punto No. 4 que es "vedar permisos para rellenos sanitarios en el territorio así como fraccionamientos y fabricas contaminantes". Acuerda el Cabildo se prohíben estrictamente los permisos para rellenos sanitarios, fraccionamientos y fabricas contaminantes en el territorio de Tepetlaoxtoc, aprobándose por unanimidad dicha certificación fu emitida a los treinta días del mes de julio del año 2007. Por lo que me permito enviarle copia simple de dicho documento.

De igual manera me permito informarle a Usted que con fecha 10 de mayo se remitió contestación de solicitud al Ing. Carlos Olimon Hank, recibiendo el documento el Sr. Eleazar Sánchez Juárez. Anexo copia simple de oficio de contestación.

Sin otro particular, quedo de Usted.

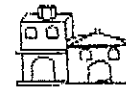
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

ING. AMADO ISLAS ESPEJEL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





# H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetlaoxtoc Estado de México 2009 - 2012



2009-2012

**Tepetlaoxtoc**  
Avanzamos con Identidad

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"*

*Deia - 2667*

Tepetlaoxtoc, México a 22 de septiembre de 2010

No. De Oficio: PRE/TEP/533/2009

Asunto: El que se indica

Lic. Carlos Sánchez Gasca  
Director General de Ordenamiento e  
Impacto Ambiental  
P R E S E N T E

Ing. Amado Islas Espejel, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, Administración 2009-2012, mismo que por medio del presente escrito y con fundamento en artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad le informo lo siguiente:

Se ha tenido a bien sostener pláticas con la empresa CEM RECICLADOS ECOLOGICOS DE TEXCOCO S.A. de C.V., en relación a un proyecto a realizarse en el predio ubicado en el paraje "San Miguel" o "Tecuitlapilco" con una superficie de 324,307.92 metros cuadrados, ubicado en San Bernardo Tlaimimilolpan, comunidad perteneciente al municipio de Tepetlaoxtoc. En dicha pláticas la empresa ha exhibido las autorizaciones otorgadas por la Administración Pública Municipal 2006-2009, y así según consta en el Libro de Actas con Sesión de Cabildo No.16 y certifica el entonces Secretario del H. Ayuntamiento Prof. Zacarías Ramírez Ramírez. En este tenor se destaca que el pleno determinó emitir su opinión favorable para que la multicitada empresa realizara estudios y trámites correspondientes. Por tal motivo y considerando la importancia de resolver la problemática de la generación de basura con un manejo y operación responsable en el manejo integral de residuos sólidos urbanos, nos hemos permitido hacer el análisis y recomendaciones pertinentes al proyecto para que eventualmente se logre una participación conjunta de las Instituciones Educativas y de renombre, con conocimiento en la materia.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención que se sirva dar al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE

"Sufragio Efectivo No Reelección"

RECIBIÓ  
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

23 SEP 2010

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ORDENAMIENTO E  
IMPACTO AMBIENTAL

Ing. Amado Islas Espejel  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tepetlaoxtoc, México.

PRESIDENCIA  
2009 - 2012